

1
2
3
4
5
6
7
8
9

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

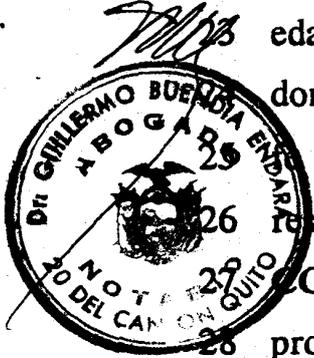
6 CONSTITUCIÓN DE "ROSAS DE LA MONTAÑA
7 ROSAMONT SOCIEDAD ANÓNIMA" .- CAPITAL SOCIAL
8 S/. 10'000.000,00

10 *****

11 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República
12 del Ecuador, hoy día martes cinco (5) de diciembre de
13 mil novecientos noventa y cinco, ante mí Doctor Guillermo
14 Buendía Endara, Notario Vigésimo del Cantón Quito,
15 comparecen: los señores Licenciado ¹⁾SANTIAGO VERGARA
16 ²⁾ALMEIDA; ³⁾ARTURO IZURIETA CANOVA; cada uno por sus
17 propios derechos .- Comparece además el Doctor JAIME
18 VERGARA JARAMILLO, en su calidad de Presidente y
19 Representante Legal subrogante de ⁴⁾ACTIVIDAD
20 AGROPECUARIA ACTEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA, según
21 el nombramiento que en copia y como habilitante se agrega .-

22 Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de
edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse,
domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy

.- Bien instruídos por mí el Notario en el objeto y
26 resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE
27 COMPAÑÍA, que libre y voluntariamente a otorgarla
28 proceden de conformidad con la minuta que ----



1 me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
2 siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el registro
3 de escrituras públicas a su cargo, sírvase agregar una de
4 la que conste la constitución de una sociedad anónima que
5 se contiene en las siguientes cláusulas: **P R I M E R A .-**
6 **COMPARECIENTES .-** Otorgan la presente escritura
7 los señores Santiago Vergara Almeida, Arturo Izurieta
8 Canova cada uno por sus propios y personales derechos;
9 La otorga también en su calidad de Presidente y
10 representante legal subrogante de **ACTIVIDAD**
11 **AGROPECUARIA ACTEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA**
12 el señor Doctor Jaime Vergara Jaramillo, conforme al
13 nombramiento adjunto que acredita su personería .- Todos
14 los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil
15 casados, avecindados en Quito y hábiles para otorgar el
16 presente contrato .- La sociedad compareciente es también
17 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la
18 ciudad de Quito **S E G U N D A .- CONTRATO DE**
19 **SOCIEDAD .-** Los comparecientes, libre y
20 voluntariamente declaran que es su voluntad la de
21 constituir en forma simultánea, como en efecto lo hacen,
22 una sociedad anónima que se regirá por los estatutos
23 constantes en la cláusula cuarta, la Ley de Compañías y
24 las demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables .-
25 **T E R C E R A .- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
26 **CAPITAL .-** El capital suscrito de la compañía asciende
27 a la suma de diez millones de sucres y está íntegramente
28 suscrito y pagado en conformidad al siguiente cuadro:

2
DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA

0000' 04

1	ACCIONISTA	C. SUSCRITO	C. PAGADO	C. POR PAGAR	% CAPITAL	No DE ACCIONES
2	<hr/>					
3	ACTEGRO S.A.	6'500.000	1'625.000	4'875.000	65%	1.300
4	Santiago Vergara Almeida	2'500.000	625.000	1'875.000	25%	500
5	Arturo Izurieta C.	1'000.000	250.000	750.000	10%	200
6	<hr/>					
7	TOTALES	10'000.000	2'500.000	7'500.000	100%	2.000
8	<hr/>					

9 Se deja constancia que cada accionista fundador suscribe un
10 número de acciones equivalente al número de decenas de
11 miles de sucres que consta bajo la columna "C.
12 SUSCRITO" .- Los valores suscritos y pagados se
13 encuentran depositados en la cuenta de integración cuyo
14 comprobante se adjunta como habilitante; y el saldo
15 suscrito y no pagado será cancelado en el plazo máximo de dos
16 años contados a partir de la inscripción del presente contrato en
17 el Registro Mercantil del cantón Quito .- El capital suscrito está
18 dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de
19 cinco mil sucres (S/. 5.000,00) cada una y, numeradas del cero
20 cero uno (001) al dos mil (2.000) inclusive .- **C U A R T A .-**
21 **ESTATUTOS .-** La compañía se registrá por los siguientes
22 estatutos: **E S T A T U T O S .-** **CAPÍTULO PRIMERO .-** Del
23 Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto Social y Duración
24 **.- ARTÍCULO PRIMERO .-** DEL NOMBRE Y DURACIÓN
25 **.-** La sociedad se denomina "ROSAS DE LA MONTAÑA,
26 ROSAMONT SOCIEDAD ANÓNIMA", su plazo de duración
27 tiene el treinta y uno de Diciembre del dos mil
cincuenta, pudiendo prorrogarse este plazo por cualquier



NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

1 período o disolverse antes del plazo convenido, por las
2 causas legales o cuando así lo decidiere la Junta General
3 de Accionistas con arreglo a la Ley .- **ARTÍCULO**

4 **SEGUNDO .- DEL DOMICILIO Y NACIONALIDAD**

5 .- El domicilio principal de la compañía será el cantón
6 Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
7 sucursales, agencias y oficinas dentro o fuera del territorio
8 nacional .- Es de nacionalidad ecuatoriana .- **ARTÍCULO**

9 **TERCERO .- OBJETO SOCIAL .-** El Objeto Social de

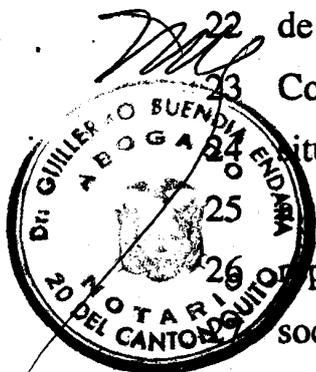
10 la Compañía será: A} La elaboración, producción y
11 comercialización todo tipo de productos de uso agrícola
12 y para la agricultura en general; B} Todas las actividades
13 en el sector agrícola y agropecuario en todas sus fases y
14 campos, especialmente en el florícola; C} La provisión de
15 materiales e insumos a los sectores agro industrial
16 alimenticio, pecuario, frutícola, hortícola, florícola,
17 maderero; D} La fabricación, distribución y
18 comercialización de productos químicos, abonos,
19 herbicidas, fungicidas, plaguicidas, controladores de
20 plagas de permitida comercialización; así como todo
21 aquello relacionado con el abono y control natural tierras
22 y cosechas; E} La importación y exportación de todo tipo
23 de bienes, insumos, artículos, maquinarias, piezas,
24 repuestos, etcétera, dentro de las ramas señaladas en este
25 artículo y afines; F} Servicios de preparación y provisión
26 de determinados insumos para el agro; G} La prestación
27 de asistencia técnica, la realización de estudios y la
28 asesoría en general para la producción agropecuaria y

1 afines; H} La representación, distribución y comercialización de
2 marcas, productos, fabricantes, casas comerciales e industriales,
3 maquinaria, repuestos, productos y afines para los campos antes
4 mencionados; I} La prestación de todo tipo de asistencia y
5 servicios en el ramo agropecuario; J} El desarrollo y venta de
6 semillas, bulbos, cultivos, procedimientos agropecuarios, el
7 establecimiento de unidades agropecuarias, fincas, plantaciones,
8 etcétera; desarrollo y venta de nuevas variedades florícolas; el
9 manejo de granjas, haciendas o cultivos de toda índole en parti-
10 cular, así como la distribución y comercialización de su produc-
11 ción agropecuaria; K} Actuar como propietaria fiduciaria civil
12 conforme al Código Civil y demás normas relacionadas; Para la
13 realización de su objeto, la compañía podrá importar y exportar
14 bienes y servicios y ejecutar y celebrar todo acto o contrato civil
15 y/o mercantil permitido por la Ley e inclusive podrá participar
16 como socia o accionista de otras sociedades, invertir en estas,
17 formar consorcios y asociaciones .- La compañía tendrá todas las
18 atribuciones que como sujeto de derechos le corresponden y
19 podrá contraer toda clase de obligaciones .- **CAPÍTULO**
20 **SEGUNDO .- Del Capital Social y de las Acciones .-**
21 **ARTÍCULO CUARTO .- DEL CAPITAL AUTORIZADO .-**
22 El Capital autorizado de la Compañía asciende a veinte millones
23 de sucres (S/. 20'000.000,00) .- **ARTÍCULO QUINTO .- DE**
24 **LAS ACCIONES .-** Los títulos o certificados de acciones se
expedirán en conformidad a la Ley de Compañías, podrán
presentar una o más acciones y contendrán las declaraciones
indicadas en el Artículo ciento ochenta y nueve (189) de la
indicada Ley .- Se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías



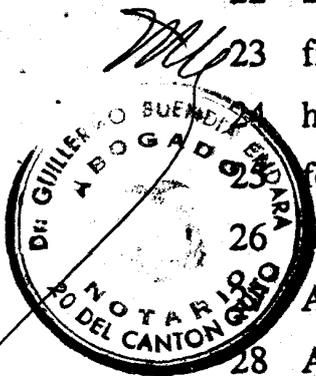
1. en lo concerniente a la propiedad de las acciones, su
2 usufructo, transferencias, adjudicaciones, constitución de
3 gravámenes, pérdida o destrucción .- **ARTÍCULO**
4 **SEXTO .- AMPLIACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL .-**
5 Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción
6 a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada
7 caso de aumento de capital social, dentro del plazo
8 señalado en el Artículo ciento noventa y cuatro (194) de
9 la Ley de Compañías .- Transcurrido este plazo, las
10 nuevas acciones podrán ser ofrecidas incluso a terceros
11 conforme a las resoluciones que al efecto se establezcan .-
12 La compañía podrá acordar aumentos de capital por una
13 o más de las formas establecidas en la Ley .- **CAPÍTULO**
14 **TERCERO .- Gobierno y Administración de la**
15 **Compañía .- ARTÍCULO SÉPTIMO .- GOBIERNO Y**
16 **ADMINISTRACION .-** La compañía será gobernada por
17 la Junta General de Accionistas y administrada por el
18 Presidente, por el Vicepresidente Ejecutivo y por el
19 Gerente General .- **ARTÍCULO OCTAVO .- DE LA**
20 **JUNTA GENERAL .-** La Junta General de accionistas
21 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de
22 la compañía .- Tiene poder para resolver sobre todos los
23 asuntos sociales, negocios y administración de la
24 compañía, de cualquier orden y naturaleza .- **ARTÍCULO**
25 **NOVENO .- CLASES DE JUNTAS .-** Las Juntas
26 Generales serán Ordinarias y Extraordinarias .- Se
27 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el
28 caso de las Juntas Generales con el carácter de Universales

1 .- **ARTÍCULO DÉCIMO .- JUNTAS ORDINARIAS .-** Las
2 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
3 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico, para considerar y resolver sobre los asuntos
5 especificados en los numerales segundo (2do.), tercero (3ro.) y
6 cuarto (4to.) del Artículo doscientos setenta y tres (273) de la Ley
7 de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del
8 día de la convocatoria .- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO .-**
9 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS .-** Las Juntas Generales
10 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y para
11 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO SEGUNDO .- JUNTAS UNIVERSALES .-**
13 Conforme al Artículo doscientos ochenta (280) de la Ley de
14 Compañías, la Junta se entenderá convocada y válidamente
15 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
17 todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el
18 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
19 celebración de la Junta .- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO .-**
20 **DE LA CONVOCATORIA .-** Las Juntas Generales serán
21 convocadas por el Presidente o quien haga sus veces .- En casos
22 de urgencia podrá ser convocada por el Gerente General o los
23 Comisarios o por el Superintendente de Compañías en las
24 situaciones previstas en la Ley de la materia .- Podrá convocarse
25 reunión de Junta General a pedido de Accionistas que
26 presenten por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital
27 social y para tratar los asuntos que indiquen en su petición .-
28 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO .- DE LA FORMA .-** Las



1 convocatorias se harán por la prensa en uno de los
2 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
3 de la compañía, con por lo menos ocho días de
4 anticipación al día fijado para su reunión .- La
5 convocatoria contendrá el día, la hora, el lugar y el objeto
6 de la reunión .- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO .-**
7 **QUÓRUM .-** La Junta General podrá considerarse
8 constituida para deliberar en primera convocatoria si está
9 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la
10 mitad del capital pagado .- En segunda convocatoria la
11 Junta se instalará con el número de accionistas presentes
12 y así se expresará en la convocatoria que se haga
13 conforme al Artículo doscientos setenta y nueve (279) de
14 la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO**
15 **.- QUÓRUM ESPECIAL .-** Para que la Junta General
16 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
17 capital, la transformación, la fusión, la disolución
18 anticipada de la compañía, su reactivación en proceso de
19 liquidación, la convalidación, y, en general cualquier
20 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
21 mitad del capital pagado .- En segunda convocatoria
22 bastará la representación de la tercera parte del capital
23 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
24 hubiere el quorum requerido se procederá a efectuar una
25 tercera convocatoria en la forma determinada por el
26 Artículo doscientos ochenta y dos (282) de la Ley de
27 Compañías vigente .- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**
28 **.- CONCURRENCIA Y REPRESENTACIÓN .-** Los

1 accionistas podrán concurrir a reunión de Junta General ya
2 personalmente, ya por medio de un representante .- No podrán
3 ser representantes de los accionistas los administradores y el
4 comisario de la compañía .- La representación convencional se
5 conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente o al Gerente
6 General de la compañía, con indicación de la Junta o las Juntas
7 a las que se extiende la representación, o mediante poder general
8 o especial legalmente conferido .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
9 **OCTAVO .- RESOLUCIONES .-** Las decisiones de las Juntas
10 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
11 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
12 Compañías .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
13 a la mayoría .- Cada acción liberada, esto es aquella que ha sido
14 totalmente pagada, representa un voto .- **ARTÍCULO DÉCIMO**
15 **NOVENO .- DIRECCIÓN .-** La Junta General estará presidida
16 por el Presidente de la compañía o su subrogante o, a falta de
17 ellos, por uno de los concurrentes elegido al efecto .- Actuará
18 como Secretario de la Junta el Gerente General de la compañía
19 o la persona que se designe como Secretario Ad-Hoc .-
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO .- ACTAS .-** El acta de las
21 deliberaciones y acuerdos llevará la firma del Presidente y del
22 Secretario de la Junta .- Si la Junta fuere Universal llevará la
23 firma de todos los concurrentes .- Las actas serán llevadas en
24 hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso,
25 foliadas con numeración continua y sucesiva, guardando riguroso
26 orden cronológico .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO .-**
27 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
28 **ACCIONISTAS .-** Es deber, atribución y competencia de la



6

1 Junta General: a) Nombrar, remover y fijar la retribución
2 del Presidente, Vicepresidente Ejecutivo y Gerente
3 General .- Para ocupar estos cargos no se requiere ser
4 accionista de la compañía y los elegidos pueden ser
5 indefinidamente reelegidos .- El período de duración de
6 cada cargo será de hasta cinco años; b) Nombrar y
7 remover a los Comisarios {un principal y un suplente},
8 fijar su retribución y contratar auditorías externas;
9 c) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los
10 informes que presenten los administradores y los
11 Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la
12 resolución correspondiente .- No podrá aprobarse los
13 balances ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por
14 el informe del Comisario y del auditor externo si hubiere
15 sido contratado; d) Resolver acerca de la emisión de las
16 partes beneficiarias y obligaciones; e) Resolver acerca de
17 la amortización de las acciones; f) Acordar modificaciones
18 y reformas al contrato social; g) Acordar aumentos o
19 disminuciones de capital; h) Resolver acerca de la fusión,
20 transformación, disolución y liquidación de la compañía;
21 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
22 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar
23 las cuentas de liquidación; i) Todos los demás deberes y
24 atribuciones constantes en éstos estatutos y los que le
25 concede la Ley .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO**
26 .- **DEL PRESIDENTE** .- Son atribuciones y deberes del
27 Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General y
28 suscribir sus actas; b) Cumplir y hacer cumplir las

1 resoluciones de Junta General; c) Supervisar las actividades de la
2 compañía; d) Suscribir los títulos de acción; e) Intervenir
3 conjuntamente con el Gerente General en la venta, enajenación
4 por cualquier otro modo y constitución de gravámenes sobre los
5 bienes inmuebles de la compañía, previa autorización de la Junta
6 General de Accionistas; f) Convocar a sesiones de Junta General;
7 g) En general las demás atribuciones y deberes que le confieren
8 estos estatutos, la Ley y los que le encomiende la Junta General
9 de Accionistas .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO .- DEL**
10 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO .-** Es atribución y deber del
11 Vicepresidente Ejecutivo, reemplazar al Presidente o al Gerente
12 General o a ambos conjuntamente en todo caso de ausencia, falta
13 o impedimento de uno cualquiera o de ambos funcionarios, en
14 cuyo caso, ejercerá las atribuciones y deberes del funcionario o
15 funcionarios que estuviere reemplazando .- **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO CUARTO .- DEL GERENTE GENERAL .-** Son
17 atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la
18 representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente
19 .- Para la validez de los actos o contratos de venta, enajenación
20 por cualquier otro modo y constitución de gravámenes sobre los
21 bienes inmuebles de la compañía, es indispensable la concurrencia
22 conjunta del Gerente General y del Presidente .- b) Convocar, en
23 casos de urgencia, a la Junta General; c) Organizar, dirigir y
24 supervigilar las dependencias de la compañía, su administración,
25 operaciones y marcha económica; d) Cuidar y hacer llevar los
26 libros contables; e) Conferir poderes especiales .- Para otorgar
27 poderes generales se requerirá autorización de la Junta General;
28 f) Organizar y supervigilar las sucursales o agencias; g) Poner a



1 consideración de la Junta el presupuesto anual de la
2 empresa; h) Presentar a los accionistas y a la Junta
3 General el balance anual y el estado de pérdidas y
4 ganancias con un informe explicativo; i) Cumplir con las
5 exigencias de la Ley de Compañías; j) Ejecutar en nombre
6 de la compañía toda clase de actos y contratos tendientes
7 al cumplimiento de su objeto social, debiendo contar con
8 la autorización de la Junta en los casos que estos Estatutos
9 o la Ley así lo requieran; abrir y cerrar cuentas corrientes
10 y girar sobre las cuentas corrientes y otras de la compañía;
11 efectuar las transacciones bancarias y financieras
12 necesarias para la ejecución del objetivo social; ejecutar
13 toda clase de actos de comercio; girar, endosar, protestar,
14 aceptar, pagar cheques, letras de cambio, pagarés y demás
15 instrumentos negociables y medios de pago; y ejecutar
16 todos los actos que estos Estatutos le autorizan; k) Las
17 restantes que le correspondan por estos estatutos y por la
18 Ley .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO .- DE LOS**
19 **COMISARIOS .-** La Junta General nombrará un
20 Comisario principal y un suplente, quienes durarán un año
21 en el ejercicio de sus funciones, con las facultades y
22 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías.-
23 Para ser Comisario no se requiere ser accionista y puede
24 ser reelegido .- Los comisarios presentarán al finalizar el
25 ejercicio económico de la compañía un informe detallado
26 a la Junta General Ordinaria referente a la situación de la
27 compañía y su estado económico financiero, efectuando
28 las observaciones del caso .- **CAPÍTULO CUARTO .-**

1 Disposiciones Generales .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**
 2 .- **DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS** .- La acción confiere
 3 a su titular la calidad de accionista y le atribuye como mínimo los
 4 derechos fundamentales que de ella se derivan y constantes de
 5 estos estatutos y de la Ley .- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 6 **SÉPTIMO .- FONDO DE RESERVA** .- De las utilidades netas
 7 de la sociedad se asignará anualmente el diez por ciento (10%)
 8 por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que
 9 alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital social .-
 10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO .- UTILIDADES** .- Las
 11 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán
 12 de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta
 13 General de Accionistas .- El ejercicio económico se contará desde
 14 el primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año .-
 15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO .- DISOLUCIÓN Y**
 16 **LIQUIDACIÓN** .- Son causas de disolución de la compañía
 17 todas aquellas establecidas por la Ley y las resoluciones tomadas
 18 en este sentido con sujeción a los preceptos legales .- En caso de
 19 disolución voluntaria, la liquidación de la sociedad, estará a cargo
 20 de los liquidadores (principal y suplente) que designe la Junta
 21 General .- La disolución y liquidación se efectuará conforme a lo
 22 dispuesto por la Ley de Compañías .- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
 23 **.- REMISIÓN LEGAL** .- En todo aquello no previsto en estos
 24 estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de compañías y
 25 demás normas aplicables .- **Q U I N T A: AUTORIZACIONES**
 26 .- Los Doctores Armando Bermeo Castillo y/o Genaro Eguiguren
 27 y Aldivieso quedan individualmente autorizados por los fundadores
 para que obtenga la aprobación de esta compañía y su inscripción



NOTARIA VIGESIMA QUITO - ECUADOR

1 en el Registro Mercantil del cantón Quito y para que
2 realice todas las diligencias necesarias para estos fines.-
3 El señor Santiago Vergara Almeida queda autorizado para
4 convocar a la primera Junta General de Accionistas .-
5 Usted, Señor Notario, se servirá agregar como habilitante
6 el certificado bancario adjunto y cerrar esta escritura
7 con las demás cláusulas de estilo necesarias para la
8 plena validez y eficacia de este instrumento " .- H A S -
9 T A A Q U Í L A M I N U T A, que se halla suscrita
10 por el Doctor Armando Bermeo Castillo, afiliado al
11 Colegio de Abogados de Quito, con Registro Profesional
12 número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, que queda
13 elevada a escritura pública .- Para su otorgamiento se
14 observaron los preceptos de Ley y; leída que les fue a los
15 comparecientes en su integridad, por mí el Notario, la
16 aprueban en todas sus partes, se ratifican en ella y firman
17 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .- f)
18 Santiago Vergara A. con cédula de ciudadanía número
19 170491679-8; f) Arturo Izurieta C., portador de la cédula
20 de ciudadanía número 170665043-7; f) Doctor Jaime
21 Vergara Jaramillo, PRESIDENTE DE ACTEGRO; el
22 Notario, f) G. Buendía E., Doctor Guillermo Buendía
23 Endara
24 || || ||
25 || || ||
26 || || ||
27 || || ||
28 **DOCUMENTOS HABILITANTES**

Quito, 10 de Mayo de 1993

SEÑOR
DR. JAIME VEGARA J.
PRESENTE.-

De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que la Junta General de Accionistas de 'Actividad Agropecuaria ACTECRO S.A.', reunida el día 10 de Mayo de 1993 tuvo el acierto de elegir a Usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía, cargo que desempeñará por el lapso de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

Las atribuciones y deberes inherentes a su cargo constan detallados en los Estatutos Sociales de la Compañía, insertos en la Escritura de Constitución de la misma, que fue celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, el 22 de Octubre de 1991, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 15 de Enero de 1992.

Atentamente

Marcelo Nuñez T.
MARCELO NUÑEZ T.
SECRETARIO

Agradezco y acepto el nombramiento precedente.

Jaime Vergara J.
Dr. Jaime Vergara J.

Certifico que la firma precedente es la auténtica del Dr. Jaime Vergara Jaramillo.



Marcelo Nuñez T.
MARCELO NUÑEZ T.
SECRETARIO

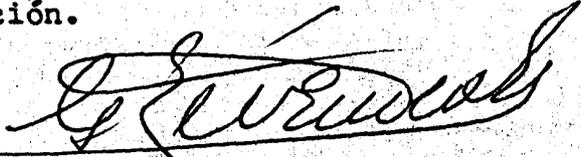


... el presente
3724
124
28 JUN 1993

SS

RAZON DE PROTOCOLIZACION . - A peticion
del señor Doctor Genaro Eguiguren, afiliado al Colegio de Abo-
gados de Quito, con Registro Profesional número dos mil ciento
dos, PROTOCOLIZO en el Registro de escrituras públicas de la
Notaría Vigésima de este Cantón, a mi cargo, el nombramiento -
acta de aceptacion y razón de inscripción, que anteceden . -
Quito, a trece de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.
El Notario, (firmado) G. Buendía S.- Doctor Guillermo Buen-
día Sndara, Notario Vigésimo del Cantón Quito. *me*

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello la
confiero en una (1) foja útiles, esta **O C T A V A -**
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en los mismos lugar y fe-
cha de su protocolización.


Doctor Guillermo Buendía Sndara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CERTIFICADO 25 DIC 1995

Guillermo Buendía Endara
D. GUILLERMO BUENDIA ENDARA
Notario Vigésimo
20 del Cantón QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero en nueve (9) fojas útiles, esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.



Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo del Cantón Quito.

R A Z Ó N: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de "ROSAS DE LA MONTAÑA ROSAMONT SOCIEDAD ANÓNIMA", cuya copia antecede de que ha sido aprobada por la Señora Intendente Jurídica de la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 95.1.1.1.4126 de 22 de diciembre de 1995 .- Doy fe .-

a 26 de diciembre de 1995



Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara
NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CUATRO MIL CIENTO VEINTE Y SEIS de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 22 DE DICIEMBRE DE 1995, bajo el número 027 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127. Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía ROSAS DE LA MONTANA ROSAMONT S.A." .- Otorgada el 5 DE DICIEMBRE DE 1995, ante el Notario VIGESIMO del Cantón Quito, DR. GUILLERMO BUENDIA ENDARA .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 231 .- Quito, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis .- EL REGISTRADOR.-

D.-



Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

